

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 055		Fecha: 06/04/2021			Página: 1		
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 008 2008 01060	Ejecutivo Mixto	JAVIER GOMEZ ANAYA	MANUEL PAEZ ACEVEDO	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	07/04/2021	09/04/2021	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **06/04/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 4003 008 2008 01060 01
DEMANDANTE: JAVIER GOMEZ ANAYA
DEMANDADOS: MANUEL PAEZ ACEVEDO

Teniendo en cuenta que no se ha efectuado la liquidación de costas, se procede a efectuar la correspondiente de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES A FAVOR DEL DEMANDANTE

Agencias en Derecho (Fl.313 C2)	\$828.116.00
Constancia Registro(Fl. 6,9 C2)	\$24.000.00
Certificado Catastral (Fl. 44 C2)	\$11.000.00
Publicaciones (Fl. 160 C2)	\$8.500.00
Notificaciones (Fl. 31 C1)	\$3.800.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$875.416.00

Constancia: La anterior liquidación de costas pasa al Despacho para su aprobación.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

IMPARTIR APROBACIÓN, a la LIQUIDACIÓN DE COSTAS elaborada por Secretaría, A FAVOR DE LAS PARTES dentro del presente proceso.

EJECUTORIADA LA PRESENTE PROVIDENCIA, sin que se controvierta la decisión adoptada por el Despacho; procédase por el CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, con la entrega de dineros, hasta el monto de lo liquidado y aprobado.

NOTIFÍQUESE^[1] y CÚMPLASE,

^[1] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 047 del 17 de marzo de 2021.

Firmado Por:

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11da6bc5a48c5980d86e63efc015bb37880bc605d84f17f160991662421be27a

Documento generado en 15/03/2021 05:51:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RV: JUEZ SEGUNDO VICIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/03/2021 11:49 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (933 KB)

CamScanner 03-18-2021 11.21 (2) MANUEL PÁEZ ACEVEDO JZDO 2 VICIL MUNICIPAL.pdf;

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No 35 - 30
Bucaramanga - Santander**



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

De: yessica juliana páez ramírez <abogados.paezramirez@gmail.com>

Enviado: jueves, 18 de marzo de 2021 11:32 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; yora2006@hotmail.com <yora2006@hotmail.com>

Asunto: JUEZ SEGUNDO VICIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Señor: JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BUCARAMANGA

Ref: ejecutivo mixto

DTE: JAVIER GOMEZ ANAYA

DDO: MANUEL PÁEZ ACEVEDO

Rdo: No. 2008:1060:01

MOTIVO: interponiendo recursos de REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN, contra el auto del 16.03.2021 y fijando en estados el día 17 de marzo del 2021.

Anexo documento firmado por MANUEL PÁEZ ACEVEDO

--

Yessica Juliana Páez Ramírez

Abogada UNAB con Maestría en Estudios Jurídicos Avanzados con Especialidad en Derecho Público de la Universidad de Barcelona.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bucaramanga.-

Ref: Ejecutivo mixto
DTE: JAVIER GOMEZ ANAYA
DDO: MANUEL PAEZ ACEVEDO
Rdo. No. 2008:1060:01

MOTIVO: Interponiendo recursos de REPOSICION y en subsidio el de APELACION, contra el auto del 16.03.2021 y fijado en estados el día 17 de marzo del 2021.

MANUEL PAEZ ACEVEDO, mayor de edad y de esta vecindad, portador de la c.c. No. 13.819.107 de Bucaramanga, abogado en ejercicio con T.P.No. 31925 del C.S.J., respetuosamente dentro del término manifiesto que interpongo recursos de REPOSICION y en subsidio el de APELACION contra el auto del 16 de marzo del 2021, que aprueba las costas dentro de este proceso.

Fundamento mis recursos, en que estamos frente a un proceso, cuyo **OBJETO Y CAUSA SON ILICITOS**, por cuanto los QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00), que me prestaron en mutuo con interés, corresponden al cheque **HURTADO** de propiedad del Ingeniero ARENALES PERILLA HERMES LEONARDO, y por el cual se adelanta un proceso penal contra JAVIER GOMEZ ANAYA, aquí demandante, por el presunto delito de **FRAUDE PROCESAL** y cuya segunda Instancia, promovida por el suscrito como representante de víctimas contra la decisión proferida el 16 de noviembre del 2018, por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Bucaramanga, se encuentra pendiente del estudio respectivo por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, siendo Magistrado Ponente el Dr. JESUS VILLABONA BARAJAS,

Por tal razón solicito sea REVOCADO el auto que aprueba las costas de fecha 16 de marzo del 2021, por cuanto su Despacho, debe **suspender este proceso** hasta tanto se resuelva la Segunda Instancia, como mínimo, o en su lugar DECLARARLO totalmente terminado por ilegal y ordenar su correspondiente archivo, tal como lo ORDENA la Sala de Casación Penal del la Honorable Corte Suprema de Justicia, en fallo que próximamente allegare a este plenario, por tratarse que estamos frente a un **ILICITO**, por la forma como fue adquirido el dinero entregado en mutuo con interés, fruto de un HURTO, y que después sirvió como soporte para engañar al señor JUEZ, profiriendo mandamiento de pago y sentencia, desconociendo que era fruto de un HURTO los dineros que presto JAVIER GOMEZ ANAYA, con soporte en un cheque HURTADO, y posteriormente interpuso esta demanda ejecutiva engañando al señor Juez, incurriendo en la conducta de FRAUDE PROCESAL.

ANEXO

Copia del Oficio 9962 de septiembre 5 de 2019, expedido por la Secretaria de la Sala Penal NANCY YOLANDA VERA PEREZ.

PETICION ESPECIAL

Solicito que todos los autos o escritos de la contraparte, sean enviados a mi correo yora2006@hotmail.com, o al washapp 310:2725266, inclusive el que fijo y aprobó las costas del 16.03.202

Atentamente,

MANUEL PAEZ ACEVEDO
c.cNo. 13.819.107 de Bucaramanga
T.P. .No. 31925 del C.S.J.



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
Sala de Decisión Penal
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 405 TEL 6520043 EXT. 2100

Bucaramanga, Septiembre 5 de 2019
Oficio No. 9962

Doctor
MANUEL PAEZ ACEVEDO
Carrera 17 No. 35-45
Ciudad

Radicado. P.P. 2012-00483-02 (19-027 A)
procesado. JAVIER GOMEZ ANAYA
Delito. Estafa y otro

Atendiendo lo dispuesto en auto de fecha 4 de Septiembre de 2019, proferido por esta Corporación por el Magistrado Dr. Jesús Villabona Barajas, en atención al memorial suscrito por usted por medio del cual solicita impulso procesal en el asunto de la referencia; ordenó informarle que el recurso de apelación promovido por el representante de víctimas contra la decisión del 16 de Noviembre de 2018 del Juzgado 5º Penal del Circuito de esta ciudad, se encuentra pendiente del estudio respectivo de la Sala de Decisión Penal de este Tribunal – de la cual el magistrado JESUS VILLABONA BARAJAS es el Ponente. "En efecto, dicha impugnación está en el turno que le corresponde a los asuntos relativos a preclusiones con personas no privadas de la libertad. Sin embargo, dichos autos no son los únicos asuntos que tiene que resolver este Despacho, pues es claro que – entre otros, y además, se deben tratar las sentencia abreviadas con personas privadas de la libertad, los autos con personas privadas de la libertad, las sentencias ordinarias con y sin personas privadas de la libertad, ciertos asuntos relativos al Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes, sin olvidar, además, los relativos a las acciones constitucionales – de tutela y de habeas corpus; entre todos estos asuntos – adicionalmente – debe tenerse en cuenta que algunos de ellos gozan de prelación constitucional o legal."

Finalmente le comunico que los procesos se fallan en el orden de entrada- habiendo ingresado el suyo el pasado miércoles 23 de Enero de 2019 - de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 446/1998, el cual señala: **Artículo 18. Orden para proferir sentencias.** "Es obligatorio para los Jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin sin que dicho orden pueda alterarse, salvo en los casos de sentencia anticipada o de prelación legal."

"Por todo lo anterior – y en conclusión -, este asunto aún se encuentra pendiente – en su respectivo turno – para que la Sala estudie y emita la decisión que en Derecho corresponda, sin que se le pueda precisar una fecha aproximada de emisión de la decisión correspondiente, dada la congestión que aqueja a este Despacho judicial."

Saludo Cordial,

NANCY YOLANDA VERA PEREZ
Secretaria Sala Penal

/GPO

RAD J8-2008-1060

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2021, QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA SIETE (07) DE ABRIL, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA NUEVE (09) DE ABRIL DE 2021.

SE FIJA EN LISTA (NO. 055), HOY SEIS (06) DE ABRIL DE 2021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario